DICTAMEN D.A.J. Nº 12916 **del** 20 **de agosto de 2015.-**

REFERENCIA: Verificación de las propuestas presentadas en el **LLAMADO MOPC Nº 73/2015** *"LICITACION PÚBLICA NACIONAL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE FIRMAS PRECALIFICADAS PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS DE INGENIERIA DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL".* **ID Nº 290.263. DAJ Nº 3053/2015.-**

LIC. LILÍAN CAÑETE, *Directora*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Con relación al llamado de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos;

I- ANTECEDENTES:

Llamado M.O.P.C. Nº 123/2014 *"PRECALIFICACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE INGENIERIA DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL – AD REFERENDUM AL PGN 2015."* ID Nº 81 Resolución Nº 696 y 754/2015, de fecha 24 de febrero de 2015, por la cual se aprueba la Lista corta del Llamado MOPC Nº 123/2014.

Memorándum SCEO Nº 640/2015, del 14 de agosto de 2015, de la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, en el cual solicita acudir a la oficina de la UOC, a fin de realizar el *Análisis Jurídico* de las ofertas presentadas por las empresas y/o Consorcios de empresas participantes del llamado de referencia:

1. **CONSORCIO TCI**
2. **SERVINGCI S.R.L.**
3. **TECNODINÁMICA S.R.L.**
4. **COMYCSA**
5. **CONSORCIO CONSULPAR S.A. – GEOLATINA S.A.**
6. **CONSORCIO OTEC-ICASA**
7. **CONSORCIO VIAL 2 E**
8. **CAEM SUCURSAL PY**
9. **CONSORCIO EIT – GEOCON**
10. **CONSULTORA LIBERACION**
11. **CONSORCIO CIALPA ELECTROPAR**
12. **CONSORCIO INTEC**

- **Acta de Recepción y Apertura de Sobres**, que se llevó a cabo en el Salón de Actos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el día 14 de agosto de 2015. En la misma se dejó constancia de que:

"1. El Comité de Evaluación de Ofertas, verificará todos los documentos como activos en la constancia SIPE y de los que han sido solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

2. Las propuestas de precios quedan en la Unidad Operativa de Contratación en sobres cerrados y firmados para su conversación y resguardo.

3. Se invito a los representantes de los Oferentes a revisar las ofertas presentadas; que luego de ser revisadas, manifiesta;

a. El representante del Consorcio Liberación manifiesta que la Declaración Jurada de Mantenimiento de la Propuesta y del artículo 40 y 20, fueron solicitados por la Adenda N° 2, los cuales son Documentos de Carácter Sustancial" (sic)

II- ANÁLISIS JURÍDICO DE LAS CONSTANCIAS ASENTADAS EN EL ACTA DE

Abg. Larissa Barboza Valler
Mat. C.S.J. Nº 36.581
Jefa Int. Asesoramiento Pre-Contract.
D.A.J. - M.O.P.C.

DICTAMEN D.A.J. Nº 1296 del 20 de agosto de 2015.-

RECEPCIÓN DE APERTURA DE SOBRE N° 1.

Con respecto a la **CONSTANCIA 3. a)**, asentada en el Acta de Apertura de Ofertas, que expresa: *"El representante del Consorcio Liberación manifiesta que la **Declaración Jurada de Mantenimiento de la Propuesta y del artículo 40 y 20, fueron solicitados por la Adenda N° 2**, los cuales son Documentos de Carácter Sustancial" (sic)*

*Sobre el mismo, se ha asentado en la Planilla Anexa N° 1 del Acta de Apertura, que el **CONSORCIO CONSULPAR GEOLATINA y CONSORCIO CIALPA ELECTROPAR, no presentaron Declaración Jurada de mantenimiento de Oferta y Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley Nº 2051/03, conforme con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.****

Posteriormente esta Dirección procedió a verificar la carpeta ORIGINAL de la Propuesta Técnica, encontrando que:

En primer lugar, el **CONSORCIO CONSULPAR GEOLATINA** y **CONSORCIO CIALPA ELECTROPAR OMITEN** LA PRESENTACIÓN de la **Declaración Jurada de Garantía de Mantenimiento de Oferta**, requerida en el PBC, Hoja de Datos, **cláusula 1.15,** que establece: *Las Propuestas deberán permanecer validas durante 150 días después de la fecha límite de presentación y apertura de las propuestas.*

Asimismo, por Adenda N° 2, de fecha 6 de agosto de 2015, se agrega el Formulario de Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta.

Que, tal OMISIÓN SIGNIFICATIVA, es motivo de **RECHAZO de la oferta,** debido a que impide que la misma se ajuste sustancialmente a lo requerido en el PBC, por tratarse de un documento ESENCIAL que debe acompañar ineludiblemente a la Presentación de las Propuestas, y cuyo carácter NO FORMAL y SUSTANCIAL está dado y sustentado en las disposiciones del *Decreto Reglamentario Nº 21.909 Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/2003*, que se trascriben a continuación:

Artículo 58. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.

(…) Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: …3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la **falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego**, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante.

Artículo 60. Análisis.

La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. **La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;**
2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.
3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.
4. Los documentos hayan sido debidamente firmados.
5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.
6. Los documentos de la oferta estén en general en orden.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES – DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abg. Larissa Barboza Valle
Mat. C.S.J. Nº 36.581
Jefa Int. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

DICTAMEN D.A.J. Nº 1296 del 20 de agosto de 2015.-

Art. 61. Método de evaluación.

(…) 1) Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la **documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida**, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, **eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.**

Además, se trae a colación lo establecido en el **Art. 169°** de la **Ley N° 5386/2015** *"QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015"* que reza: *"En los procesos que tengan por objeto la contratación de consultorías en el marco de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y sus modificatorias, los Oferentes deberán garantizar su oferta mediante Declaración Jurada. En caso de retirarla o alterarla durante el plazo de validez requerido en la base de la contratación, podrá iniciarse el procedimiento de aplicación de sanciones a los Oferentes, proveedores y contratistas del Título Séptimo de la citada ley." (sic)*

Cabe destacar, que el objeto de la Declaración Jurada de Mantenimiento de la Oferta, es asegurar la seriedad de las ofertas, garantizando con ella que el oferente mantenga vigente su oferta de acuerdo a lo establecido en el formulario proveído en el Pliego de Bases y Condiciones, no pudiendo ser subsanada su presentación con posterioridad.

Por tanto, en cumplimiento a las disposiciones legales trascritas y conforme se concluye en el análisis realizado, es parecer de esta Dirección que la propuesta presentada por el ***CONSORCIO CONSULPAR GEOLATINA*** *y* ***CONSORCIO CIALPA ELECTROPAR,*** **NO CUMPLE debiendo en consecuencia ser ELIMINADA, por omitir la presentación de documentación SUSTANCIAL requerida en el PBC.**

En segundo lugar, corresponde hacer una aclaración teniendo en cuenta que la ***Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley Nº 2051/03, conforme con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.,*** ya fue evaluado en la etapa anterior: **Llamado M.O.P.C. N° 123/2014** *"PRECALIFICACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE INGENIERIA DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL – AD REFERENDUM AL PGN 2015."*, período en el cual corresponde la evaluación de dicho requisito legal y donde este departamento, ha corroborado el cumplimiento del mismo en cada solicitud.

Asimismo, en virtud a los establecido en la **Resolución DNCP N° 849/2015**, *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACION PARA LA CALIFICACION DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSION EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS"*, esta Dirección, conjuntamente con la Dirección de Recursos Humanos, procedió a verificar en el registro del SINARH del Ministerio de Hacienda, a los representantes de los Oferentes, según el siguiente detalle:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES – DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Abg. Larissa Barboza Valle
Mat. C.S.J. Nº 36.581
Jefa Int. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

DICTAMEN D.A.J. Nº 1296 del 20 de agosto de 2015.-

LISTADO DE LOS REPRESENTANTES LEGALES			
Nº	**Nombre y Apellido**	**C.I. Nº**	**Oferente**
1.	GUSTAVO M. CUEVAS	487.988	*CONSORCIO TCI*
2.	GLADYS DELGADO SALINA	328.116	*CONSULTORA SERVINGCI*
3.	JULIO V. ULLON	102.279	*TECNODINAMICA S.R.L.*
4.	JUAN CANATTA	400.553	*CONSORCIO CONSULPAR GEOLATINA*
5.	DIANA ALARCON	1.962.147	*COMYCSA*
6.	JULIO ALVAREZ	329.078	*CONSORCIO OTEC- ICASA*
7.	FABIOLA QUIROZ	1.752.076	*CAEM*
8.	JOSÉ ROLÓN	610.340	*CONSORCIO EIT- GEOCON*
9.	FELIPE BARBOZA	3.534.104	*CONSORCIO LIBERACIÓN*
10.	AMILCAR TROCHE	644.520	*CONSORCIO ELECTROPAR CIALPA*
11.	ARMANDO PABLO CHAMORRO	130.827	*CONSORCIO VIAL 2E*
12.	CONSORCIA UNZAIN	348.403	*CONSORCIO INGTEC*

El Sr. **JULIO ALVAREZ**, representante legal del **CONSORCIO OTEC- ICASA** y la Sra. **CONSORCIA UNZAIN**, representante legal del **CONSORCIO INGTEC**, Figuran en el año 2015 cobrando jubilación como Docente.

Con relación al Sr. **AMILCAR TROCHE**, representante legal **del COSORCIO CIALPA ELECTROPAR**, informamos que el mismo, figura en el registro actual del *SINARH* del Ministerio de Hacienda como docente, como miembro del C.S.U. de la UNA y como Catedrático en el Ministerio de Educación.,al respecto, consideramos oportuno traer a colación lo estipulado en la LEY Nº 1.626 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Art. 2º que reza: *"Aún cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior a: f) los docentes de la Universidad Nacional y de las instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica"*. Por lo que estimamos que el ejercicio de la docencia no se contrapone al ejercicio de la representación legal, de acuerdo a la normativa citada precedentemente. No obstante, en caso de resultar adjudicada, el Comité de Evaluación de Ofertas, consulte a los consorcios mencionados precedentemente si dichas labores no le impedirían cumplir con sus funciones de Representante Legal de firma.

Los demás solicitantes individualizados no figuran en los registros del *SINARH*. Cabe mencionar, que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la consulta realizada en el *SINARH* del Ministerio de Hacienda, considerando que todavía hay entidades que no están incorporadas a dicho Sistema.

Esta Dirección informa que no se han observado requisitos de orden legal en la presentación de *"Sobre Nº 1" Propuesta Técnica* que nos ocupa, los cuales ya han sido verificados en las etapas previas del presente proceso licitatorio (conformación de la Lista Corta- Precalificación) quedando exclusivamente a cargo del sector Técnico, la correspondiente evaluación. No obstante se procedió a la verificación del formulario de la Propuesta Técnica, las cuales se encuentra debidamente completadas y suscriptas por todos los oferentes, además de la verificación de Declaración Jurada de Garantía de Mantenimiento de Oferta, encontrando que las demás empresas y o consorcios participantes presentan conforme al requerimiento de la Adenda N° 2 del presente llamado.

Abg. Larissa Barboza Valle
Mat. C.S.J. Nº 36.581
Jefa Int. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

DICTAMEN D.A.J. Nº 1296 del 20 de agosto de 2015.-

Es oportuno traer a colación el **Art. 27 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas** que establece: *"El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública"*, por lo que corresponde ajustarse al mismo, en lo pertinente.

III- CONCLUSIÓN:

Habiendo procedido a la verificación de las carpetas presentadas por los oferentes, el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, esta Dirección sugiere **RECHAZAR** la Propuesta presentada por el Solicitante ***CONSORCIO CONSULPAR GEOLATINA*** *y* ***CONSORCIO CIALPA ELECTROPAR,*** conforme a los argumentos expresados en el en el presente Dictamen, y con respecto a las demás Propuestas **proseguir** con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones.

Atentamente,

Abg. Larissa Barboza Valle
Mat. C.S.J. Nº 36.581
Jefa Int. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.